

ESTADO No. 119

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **24 de Diciembre de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-28	JOSE ANGEL VASQUEZ OLIVEROS	21/12/2018	1214	INFORMAR al titular del contrato de concesión No S-LSB-28 que el Programa de Trabajos y Obras no se considera técnicamente aceptable y debe ser complementada o corregido de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 928 del 14 de diciembre del 2018 REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. S-LSB-28 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que aporte el soporte de pago de la liquidación de regalías del III trimestre de 2018; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 928 del 14 de diciembre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. S-LSB-28 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No.928 de 14 de diciembre de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. S-LSB-28 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2010, de conformidad con el Concepto Técnico No. 928 de 14 de diciembre de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las

						faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. S-LSB-28 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001,, para que aporte la póliza minero ambiental de cumplimiento toda vez que se encuentra vencida desde 19 de octubre de 2018, de acuerdo al numeral 2.5; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 928 del 14 de diciembre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular contrato de concesión No. S- LSB-28 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 928 del 14 de diciembre del 2018.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-582	EDGAR RINCON MARIN Y MAURICIO ARCINIEGAS TELLO	21/12/2018	1215	CONMINAR al titular del contrato de concesión No 0-582 que Mediante Auto N° 000428 del 10 de junio de 2016, se requirió bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que allegara copia del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración por valor de \$ 28.831.007, canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración por valor de \$30.679.063, canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de exploración por valor de \$ 33.032.343, canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 34.235.574, canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 35.604.997, canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 37.672.427, con sus respectivos recibos de pago, más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017. APROBAR Formato Básico Minero anual 2007, 2011, 2012, 2013, semestral y anual 2014 y 2015. APROBAR póliza de cumplimiento minero ambiental N° 75-43-101002556 con una vigencia desde el 29 de diciembre de 2017 hasta el 10 de septiembre de 2018, ya que ésta técnicamente se ajusta a lo requerido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No 0-582 para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017, de

						conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 826 de 19 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No 0-582 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, de conformidad al concepto técnico el concepto técnico No. 826 de 19 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No 0-582 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue mediante plataforma del SIMINERO los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017, de conformidad al concepto técnico el concepto técnico No. 826 de 19 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-582 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001,, para que aporte la póliza minero ambiental de cumplimiento toda vez que se encuentra vencida desde 11 de septiembre de 2018, de acuerdo al numeral 2.4; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 826 del 19 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del contrato de concesión No 0-582 del presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 826 de 19 de octubre de 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión No 0-582 que la vicepresidencia de contratación y titulación a través de su equipo jurídico, se estará resolviendo el recurso interpuesto por usted el 23 de mayo de 2014 mediante radicado N° 20149020048492, en contra del artículo cuarto de la resolución N° 001628 del 29 de abril de 2014, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20184	SAN LUCAS GOLD CORP	21/12/2018	1216	APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101003986 hasta el 29 de abril de 2019 fecha en la que termina el primer año de construcción y montaje, según concepto técnico No 929 del 14 de diciembre de 2018.



APROBAR el pago del canon superficiario del segundo año de exploración, según concepto técnico No 741 del 8 de octubre de 2018.

NO APROBAR el pago del canon superficiario del tercer año de exploración y requerir el saldo faltante por valor de **Setecientos treinta y tres mil cuatrocientos veintidós pesos (\$733.422)** más los intereses que se generen desde el 30 de abril de 2017 hasta la fecha de pago, según **concepto técnico No 741 del 8 de octubre de 2018**.

INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No 20184, que mediante auto No. 0001132 del 11 de diciembre de 2018, se requiere bajo causal de desistimiento al titular del contrato de concesión que con respecto al trámite de suspensión de obligaciones y actividades solicitado mediante radicado No.20185500626882 del 11 de octubre de 2018, nos permitimos informarles que es necesario que allegue la documentación necesaria que nos permita verificar la situación de orden público que aqueja la zona de influencia del área del título 20184.

INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No 20184, que mediante auto No. 211 del 19 de abril de 2018, se requiere bajo apremio de multa los FBM semestral y anual de 2017, hasta la fecha no reposa dichos requerimientos.

ACEPTAR la sustitución de poder especial amplio y suficiente a la Doctora Ana Alexandra Buitrago Arenas, allegados mediante los radicados No. 20185500626862 del 11 de octubre de 2018 y No. 20189110314172 del 2 de noviembre de 2018.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión **No. 20184** de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que realice el pago del canon superficiario del tercer año de exploración y requerir el saldo faltante por valor de **Setecientos treinta y tres mil cuatrocientos veintidós pesos (\$733.422)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el concepto técnico No. 741 de 8 de octubre de 2018, Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago otras obligaciones” Que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>>
Es importante que en las evaluaciones y requerimientos se direcciona al titular a la página de la ANM para que puedan generar el recibo y así puedan pagar sus obligaciones en las sucursales del banco Bogotá.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. **20184**, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia de los soportes del pago del canon superficiario del primer año de construcción y montaje por valor de **Tres millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos veinte pesos (\$3.865.820)** más los intereses que se generen desde el 30 de abril de 2018 hasta la fecha de pago, dentro del término de **quince (15) días**, de conformidad a lo estipulado al concepto técnico No 741 del 8 de octubre de 2018, Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago otras obligaciones” Que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>>

Es importante que en las evaluaciones y requerimientos se direccionen al titular a la página de la ANM para que puedan generar el recibo y así puedan pagar sus obligaciones en las sucursales del banco Bogotá.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 20184, para que allegue los FBM semestral de 2018. De conformidad a lo estipulado al concepto técnico No 741 del 8 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 929 del 14 de diciembre de 2018, y el concepto técnico N° 741 del 8 de octubre de 2018.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800357X	MINERALES Y ENERGÉTICOS INDUSTRIALES S.A MINERGETICOS	21/12/2018	1217	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No ICQ-0800357X, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No 926 del 14 de mayo de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y la Resolución No. 162 del 12 de abril de 2018, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
----	--------------------------	--------------	--	------------	------	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **24 de Diciembre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA